**PARTICIPANTE:** OMAR CLAUDIO RAMOS ANCASI

**CURSO:** BOLIVIA Y ECUADOR EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON SOBERANIA

**FORO:** 2

**FORO 2**

**¿Qué relación debería existir entre las disposiciones constitucionales, legales y la acción pública? Además de los elementos analizados en el documento base de la Unidad 2 ¿qué otros elementos normativos (tanto de la constitución como de la legislación derivada) influyen en el diseño de políticas que precautelen la soberanía y al seguridad alimentaria?**

El abordar la temática de seguridad alimentaria en el Ecuador nos presenta un documento que estaciona este debate en el contexto de la crisis civilizatoria global en la cual se articulan la crisis económica, financiera, alimentaria, y ambiental (cambio climático), en ese tenor este capítulo 2 expone algunas líneas aclarativas sobre los preceptos que se tiene sobre seguridad alimentaria a partir del discurso del derecho, respondiendo a la primera cuestionante, se busca en primera instancia contextualizar los discursos producidos en torno al derecho sobre la cuestión alimentaria, para ir insertándolos en un contexto nacional e internacional, ante tal situación la relación que debe existir entre las distintas disposiciones legales se basan en una primera instancia en lograr que estas disposiciones usen de manera clara, un discurso que se vale de un lenguaje prescriptivo para imputar cierta conducta, ya que la intención del discurso del derecho es orientar la conducta, determinar cómo debe actuarse, para lo cual el discurso tiende a construir un tipo específico de reglas, las normas coactivas, donde estas normas coactivas son las que le otorgan a las disposiciones legales la capacidad de organizar todo el sistema jurídico, es por tal razón para que una disposición constitucional sea eficaz debe ser reconocido como legítimo, en consecuencia, frente a este discurso se encuentra el discurso de reconocimiento. Por último, toda disposiciónconstitucional y acción públicadebehablar sobre la validez y legitimidad de su discurso, ya que ambos criterios confluyen en los que se denomina norma fundamental o principio de reconocimiento, porque según la teoría positivista del derecho, para que una norma jurídica sea válida y legítima debió producirse en la forma prevista por una norma superior (validez) y respetando el contenido de tal norma superior (legitimidad). A partir de esto antecedentes podemos identificar los siguientes elementos de relación:

* Normas coactivas: Son aquellas que contienen un principio que debe cumplirse y cuyo incumplimiento está sujeto a sanción. En caso de no cumplirlas, la fuerza pública puede actuar.
* Principios: Son reglas abiertas, es decir, contienen un principio pero su incumplimiento no está sujeto a sanción. Su rol es más bien ideológico al interior de las normas constitucionales.
* Discurso de reconocimiento: Que es el elemento que permite que el discurso del derecho sea legitimado. Es decir, el discurso es impuesto por un poder político, pero el discurso de reconocimiento parte de la fuerza pública, del funcionario público y de la sociedad civil.
* Validez y legitimidad: Ambos criterios confluyen en los que se denomina norma fundamental o principio de reconocimiento ya que para que una norma jurídica sea válida debe producirse por una norma superior (validez) y respetando el contenido de tal norma superior (legitimidad). Esto vuelve al derecho un discurso tautológico, ya que para ser justificado recurre a sí mismo una y otra vez, subiendo en la jerarquía de normas hasta llegar a una que se considera fundamental o fundante: la Constitución.

Por otro lado los elementos normativos que influyen en el diseño de políticas que precautelen la soberanía y la seguridad alimentaria tienden a ser elementos que hacen referencia a las conquistas constitucionales o legales logradas por parte de los sectores directamente involucrados, en especial, de los sectores campesinos y pequeños productores agrícolas, en ese sentido las prácticas del gobierno del expresidente Correa en el Ecuador propicio la creación de mesas de trabajo sobre Políticas Públicas para la discusión del texto constitucional, así como al momento de publicación del Mandato Agrario y de elaboración de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, pero una vez publicados estas normas se vio la necesidad de integrarlas en un solo cuerpo, para responder a las necesidades de sensibilización de la opinión pública ecuatoriana, de capacitación de las organizaciones sociales del campo y la ciudad, y de información a los aliados de otros países, producto de ese trabajo se emana la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, donde esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.

A partir de estas normativas nos podemos dar cuenta que el régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, las cuales están propuestas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agro-bio-diversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental. Así como la emisión de normas existe también la creación de organismos destinados a velar por la soberanía alimentaria, es el caso de Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, entidad que tiene por tarea la titulación y la redistribución de tierras.